



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General de Pesca	Fecha	15 de julio de 2014
Título de la norma	ORDEN AAA /2014, de de de 2014, por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 1986, por la que se establece una reserva marina en la isla de Tabarca.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Usos de la reserva marina de la isla de Tabarca.		
Objetivos que se persiguen	Reajuste de procedimiento de concesión de autorizaciones de buceo de recreo y de las condiciones para la práctica de la actividad, para armonizarlo con el establecido en otras reservas marinas.		
Principales alternativas consideradas	No hay		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden ministerial		
Estructura de la Norma	Preámbulo, artículo único, y cinco disposiciones finales.		



Informes recabados

- Informe 24.2 de la SGT del MAGRAMA.
- Informe 24.3 de la Ley del Gobierno al MHAP.
- Informe 67.4 de la LOFAGE, del MHAP.
- Informe 24.1 b) del MFOM.
- Informe 24.1 b) del MINETUR.
- Informe del IOE.

Tramite de audiencia

Informes externos solicitados:

- Jefe de la Dependencia del Área de Agricultura y Pesca en Alicante.
- Directora General de Empresas Agroalimentarias y Pesca de la Generalidad Valenciana.
- Directora General de Medio Natural de la Generalidad Valenciana.
- Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alicante.
- Capitanía Marítima de Alicante.
- Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante.
- Cofradía de Pescadores de Tabarca (A través de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores).
- FEDAS – Comunidad Valenciana.
- Asociación de Centros de buceo de Alicante.
- Asociación de Centros de buceo homologados de la Comunidad Valenciana.
- Comunicación a la Comisión Europea.

- Se adjunta como anexo a la MAIN, tabla resumen de las alegaciones recibidas y observaciones a las mismas.

ANALISIS DE IMPACTOS



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? 149.1.19ª CE; Pesca marítima del Estado.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> X no afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p> <p>NO AFECTA A LOS PRESUPUESTOS</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.

ORDEN AAA/ /2014, de de de 2014, por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 1986, por la que se establece una reserva marina en la isla de Tabarca.

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA PROYECTADA.

Antecedentes.

Mediante la Orden de 24 de julio de 2000, se llevó a cabo una primera regulación de la actividad de buceo de recreo en la reserva marina de la isla de Tabarca, ya que en su regulación inicial estaba insuficientemente recogida.

Necesidad.

Dado el tiempo transcurrido desde la modificación del año 2000, y la experiencia acumulada en la gestión de esta actividad en la reserva marina, en relación con la llevada cabo en otras, es necesario revisar, actualizar y armonizar la regulación y las condiciones de la práctica de la actividad, así como del procedimiento para la expedición de las autorizaciones.

Oportunidad.

Ante el inicio de una nueva temporada de buceo en la reserva marina, es el momento de llevar a cabo esta actualización para facilitar y mejorar la práctica de la actividad y su gestión.

2. FINALIDAD.

Adecuar y armonizar con el resto de reservas marinas las condiciones de práctica de la actividad y el procedimiento de expedición de autorizaciones.

3. ALTERNATIVAS.

No existe otra alternativa para llevar a cabo este ajuste.

B) CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto consta de un preámbulo, un artículo único en el que se hace la modificación, y cinco disposiciones finales.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Explicación.

La modificación que se pretende realizar busca armonizar las condiciones de práctica de actividad y de expedición de autorizaciones con el resto de reservas marinas.

Además, se modifican mediante cuatro disposiciones finales las Órdenes siguientes para homogeneizar lo relativo a los criterios de buceo responsable:

- Orden ARM/3841/2008, de 23 de diciembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero de las islas Columbretes, y se define su delimitación y usos permitidos.
- Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, por la que se regula la reserva marina de la isla de La Palma y se definen su delimitación y usos permitidos.
- Orden ARM/1744/2011, de 15 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar, y se define su delimitación y usos permitidos.

Silencio administrativo desestimatorio.

Se fija en este sentido en virtud de lo establecido en la Disposición adicional sexta, Silencio administrativo en materia de autorizaciones de pesca, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.



Introducción de nuevos conceptos jurídicos.

El proyecto no introduce ningún nuevo concepto jurídico.

Tabla de vigencias y derogaciones.

Se mantiene la normativa vigente y no se realiza ninguna derogación.

Tramitación.

Se adjunta, como anexo, tabla de alegaciones recibidas y observaciones a las mismas.

En cuanto a las observaciones del MINETUR sobre el plazo de remisión de previsión de inmersiones, se trata de que los centros y clubes envíen su previsión a efectos de organizar el reparto utilización del cupo disponible. De esta forma, pueden organizar mejor sus actividades y las inmersiones que, en el caso de los centros de buceo, pueden ofrecer a sus clientes, con lo que su gestión y actividad económica se verá favorecida. El envío de esa planificación no compromete a la utilización posterior de esas inmersiones. Esta medida ya está implantada en otras reservas marinas y está surtiendo los efectos deseados en el sentido indicado.

3. IMPACTO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Dado que lo que se regulan son las condiciones de la práctica del buceo dentro de la reserva marina en lo que pueda afectar a la figura de protección pesquera y ésta es materia de competencia exclusiva del Estado, no hay impacto en este sentido.

Según la STC 56/1989, de 16 de marzo de 1989 (FJ5) ...”el concepto de «pesca» hace referencia a la actividad extractiva de recursos naturales, en sí misma considerada. Comprende, por tanto, en cuanto materia sobre la que opera la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el régimen de explotación de los recursos, en este caso marítimos que mediante esa actividad se realiza. En consecuencia, dentro de las competencias sobre pesca marítima hay que incluir la regulación de las características y condiciones que la actividad extractiva, así como, dado que es presupuesto inherente a esta actividad, el régimen de protección, conservación y mejora de los recursos pesqueros”

4. MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA NORMA.

La Secretaría General de Pesca gestiona el servicio de la reserva marina de Tabarca, cuyo cometido es, específicamente, velar por el cumplimiento de esta regulación y recopilar la información sobre su adecuación a la realidad de la misma.

La Secretaría General de Pesca dispone de una aplicación informática para la agilización de la expedición de las autorizaciones.

C) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

1. IMPACTO ECONÓMICO.

Explicación.

La aplicación de esta norma puede tener favorables repercusiones económicas para el sector del buceo de recreo, ya que el objetivo a largo plazo de la misma es facilitar la práctica de la actividad.



Valoración.

El cálculo del beneficio económico potencial es extremadamente complejo porque son múltiples los factores a tener en cuenta y cada uno de ellos está afectado por parámetros distintos e independientes en origen entre sí, aunque luego repercutan unos sobre otros (precio del combustible, salarios, pertrechos, precio de las inmersiones).

2. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Según anexo. No supone variaciones con respecto a la situación antes de la regulación propuesta, por lo que el balance de cargas es nulo.

3. IMPACTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Contención del gasto y costes.

Las medidas incluidas en esta norma serán atendidas con las disponibilidades presupuestarias ordinarias y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La publicación de la norma propuesta no implica incidencia presupuestaria alguna.

D) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

NULO.

E) IMPACTO NORMATIVO.

La norma propuesta tendrá un impacto normativo nulo.

En Madrid, a
Subdirector General de Protección de los Recursos Pesqueros,

Enrique de Cárdenas González.



INFORME

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 1986, por la que se establece una reserva marina en la isla de Tabarca.

ANEXO

Valoración de las cargas administrativas del proyecto de norma examinado

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 1986, por la que se establece una reserva marina en la isla de Tabarca							
Obligaciones de tipo administrativo	Artículo	Tipo carga	Coste unitario	Frecuencia	Población	Coste anual	
Solicitud autorización de acceso	Único uno	2	2	80	8	2.560	
Solicitud para la obtención de imágenes submarinas		2	5	80	8	6.400	
Libro registro de buceadores para centros de buceo		15	150	1	1	2.250	
Comunicación del uso de autorización, embarcación, ...		6	2	80	8	7.680	
Remisión de las previsiones de inmersión para ctros. Buceo		7	4	80	2	4.480	
Remisión fin de año relación inmersiones realizadas		7	4	80	2	4.480	
<u>Añadir a la solicitud</u>	Único dos					0	
Título de Patrón de la embarcación		7	4	80	8	17.920	
Despacho en vigor de la embarcación		7	4	80	8	17.920	
Seguro en vigor de la embarcación		7	4	80	8	17.920	
Fotocopia autorización de actividades marítimo - turísticas		7	4	60	1	1.680	
Certificado navegabilidad de la embarcación		7	4	80	8	17.920	
Compromiso del solicitante de cumplir normativa vigente		7	4	80	8	17.920	
Título de buceo		7	4	10	6	1.680	
Acreditación de experiencia mínima de 25 inmersiones		7	4	10	6	1.680	
Acreditación para la actividad de centros de buceo		7	4	60	1	1.680	
Documento constitución y socios para clubs de buceo		7	4	10	1	280	
Compromiso de aplicar criterios de buceo responsable		6	2	80	8	7.680	
Informe detallado sobre el uso del cupo asignado		10	500	0	0	0	
Suscribir en solicitud y aplicar criterios de buceo responsable		Disp. Final Primera	6	2	0	0	0
Suscribir en solicitud y aplicar criterios de buceo responsable		Disp. Final Segunda	6	2	0	0	0
Suscribir en solicitud y aplicar criterios de buceo responsable	Disp. Final Tercera	6	2	0	0	0	
Suscribir en solicitud y aplicar criterios de buceo responsable	Disp. Final Cuarta	6	2	0	0	0	
COSTE ANUAL CARGAS DE NORMATIVA PREVIA						132.130	